

GUÍA PARA COMPLETAR UN EXPEDIENTE DE SOCIEDAD ACCIDENTAL DE TRABAJO RECAUDOS PARA TENERSE EN CUENTA DURANTE SU EXISTENCIA.

ELEMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN LA ASOCIACIÓN

- Una copia completa de este instructivo con la firma en original, en cada hoja, de los componentes de la Cooperativa.
- **Planilla de sociedad accidental de trabajo:** Completar todos los datos exigidos, a máquina o en letra de imprenta y en original y copia, salvando al pie, errores que pudieran deslizarse.-
 - **DELEGADO:** El Delegado (representante y responsable de la Cooperativa) debe ser actor y Socio de esta Asociación y deberá desempeñarse exclusivamente como tal en el elenco.)-.
 - **NOMBRE Y APELLIDO:** Podrá transcribirse indistintamente el nombre y apellido real o el nombre y apellido artístico de cada Componente, pero en todo caso deberá optarse por el que siempre utilice en cartelera, como también para efectuar gestiones ante esta Asociación.-
 - **PUNTAJE:** Se entiende por puntaje, la máxima relación permisible para la distribución de las utilidades. Tal relación, no podrá exceder de 3 a 1, vale decir que quien tenga 1 punto percibirá la unidad, en tanto que quien tenga 2 o 3, percibirá dos o tres veces la unidad respectivamente.- LOS PUNTAJES SERÁN DECIDIDOS POR ASAMBLEA DE COOPERATIVA,-
 - **FUNCIÓN:** Son funciones, la de Actor, Director, Asistente, peinador, electricista, etc.-
- **Autorización autoral:** Deberá presentarse ante esta Asociación con el resto de los requisitos, por lo que deberá gestionarse con la debida anticipación.- LA AUTORIZACIÓN AUTORAL DEBERÁ TENER VIGENCIA INEXCUSABLEMENTE -
- **Contrato de sala:** el contrato deberá realizarse entre el empresario de sala o su representante y el Delegado de la Cooperativa. No obstante, no se objetarán contratos suscritos por otro u otros componentes, A CONDICIÓN DE QUE BAJO NINGÚN CONCEPTO SE EXCLUYA AL DELEGADO.-
- **Artículo 25), Inc. A):** El formulario a que hace referencia este artículo, deberá ser firmado por el Empresario de Paredes, notificándose así de la existencia de este artículo, que norma la responsabilidad de la Empresa de Sala, toda vez que permitiera el debut de un elenco cualquiera, sin la visación de esta Asociación.- Tal visación solo será practicada, cuando los elementos aquí exigidos para la formación de una Cooperativa, hallándose en regla, fueran presentados en forma conjunta en nuestra administración.-

Es conveniente, para evitar problemas posteriores, consignar todos los datos pedidos, como asimismo leer en su totalidad los formularios entregados, pues la firma en la “Planilla de Sociedad Accidental de Trabajo” y en el presente instructivo es tomada como el tener pleno conocimiento de las obligaciones como integrante de la Cooperativa.

No se aceptarán presentaciones parciales, ya que las mismas originarían un reclamo de nuestra parte en el momento mismo de la presentación.

OTROS ELEMENTOS A TENER EN CUENTA

Muy importante: Son “INTEGRANTES” de la Cooperativa los Actores, Directores, Asistentes, Apuntadores, Traspuntes, Coreógrafos y Bailarines. Estos cobrarán sus haberes por medio de esta Asociación, quién deducirá el aporte del 6% sindical. Los “OTROS INTEGRANTES”, como ser iluminadores, vestuaristas, etc. Recibirán sus haberes directamente de la Cooperativa, completos, sin descuento sindical, extendiendo recibos al Delegado por los haberes recibidos. Los Componentes son el conjunto de “INTEGRANTES” y “OTROS INTEGRANTES” de la Cooperativa.

Solicite planillas de liquidación de haberes en la sección Cooperativas. De las mismas solo se liquidará a esta Asociación la columna de “Integrantes”. Deberá completarse, sin embargo, la columna de “Otros Integrantes”.

Los trámites administrativos de admisión de una Cooperativa demandan un mínimo de 48 horas para su visado. Tener en cuenta este lapso, a efectos de requerir visar el correspondiente formulario cuando se tramiten subsidios o préstamos en organismos oficiales.

Instituto Nacional del Teatro y/o PROTEATRO: En caso de recibir la Cooperativa un subsidio de Producción de Obra del Instituto Nacional del Teatro y/o PROTEATRO, deberá destinarse entre un 30% como mínimo y un 50% como máximo al pago de honorarios de los componentes de la Cooperativa. Debiendo también, liquidar obligatoriamente los haberes por las funciones que tanto el INT o Proteatro les exigen.

Renuncias: Los componentes que quieran retirarse del elenco, presentarán su renuncia por escrito al delegado, quien someterá su aceptación a la Asamblea de Cooperativa. Si le fuera aceptada, su renuncia o una copia deberá ser presentada en esta Asociación, visada por el delegado.-

Ingresos: El ingreso de nuevos componentes, deberá comunicarse de inmediato y por nota a esta Asociación con los siguientes requisitos: Nombre y Apellido, Puntaje, Número de socio, Función, Documento de Identidad, Domicilio, Teléfono y firmas del nuevo componente y el Delegado.-

Cobro en la asociación: Es obligatorio que los Integrantes cobren sus haberes en la Asociación Argentina de Actores, salvo cuando tratándose de gira, se toquen puntos distantes a más de 50Kmts. de esta. En tal caso, el delegado hará la distribución de los haberes según puntaje durante la gira, y depositará en esta Asociación el 6% de Aporte Sindical a su retorno a esta Ciudad.-

Depósito de las remesas de haberes en esta asociación: Estarán a cargo del delegado y no podrá excederse los dos depósitos mensuales. Por lo tanto se depositarán del 1º al 5 y del 15 al 20 de cada mes.

Asamblea de cooperativa:

- Toda decisión cualquiera sea su magnitud, deberá ser sometida a la aprobación o reprobación de la Asamblea de Cooperativa, en la que no participarán personas ajenas a la misma. Se entenderá por asambleísta a todo aquel que integre la Cooperativa a PUNTAJE.-
- Las diferencias de puntajes y de funciones dentro de la Cooperativa, **no califican el voto**, el que en todo caso valdrá **UNA UNIDAD**.-
- La Cooperativa solo podrá sesionar en Asamblea cuando cuente con un quórum no inferior a los dos tercios de sus componentes, estando los mismos citados fehacientemente y siendo aprobadas aquellas mociones que cuenten con el apoyo de la mayoría simple, o sea de mitad más uno. Se realizarán Asambleas quincenales para considerar aspectos generales.
- Es conveniente, para el mejor funcionamiento de la Cooperativa, que en Asamblea realicen un Reglamento Interno debidamente firmado por todos sus integrantes. Esto evitará cualquier problema o diferendo que pudiese surgir en el futuro y que no haya sido aclarado en su momento. Este Reglamento Interno deberá ser hecho con copia, la cual se adjuntará a las demás planillas.

Recordamos que las Empresas de Sala NO están habilitadas, por ningún motivo, a autorizar la grabación y/o registro en audio y/o video (bajo cualquier sistema de emisión) del trabajo actoral derivado de la representación teatral. En caso de plantearse esta posibilidad de explotación comercial, con la Cooperativa deberán formalizarse previamente los pactos respectivos OBLIGATORIAMENTE con la intervención de la Asociación Argentina de Actores, en el marco del vigente Convenio Colectivo de Trabajo N°322/75